



Municipalidad Provincial de Cañete
Gerencia de Administración y Finanzas

288

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 068-2019-GAF-MPC

Cañete, 11 de Junio de 2019

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El Informe N° 365-2019-PPM/MPC de fecha 05 de Junio de 2019, mediante el cual la Gerencia de Procuraduría Pública Municipal, solicita viáticos para asistir a la Audiencia de Instalación del Tribunal Arbitral que resolverá las controversias surgidas entre el Sindicato de Trabajadores Municipales de Cañete y la Municipalidad Provincial de Cañete, para el día Miércoles 12 de Junio de 2019 en la ciudad de Lima, Adjunta Planilla de Viáticos N° 003-2019-MPC.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el numeral 1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444; señala que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente entre otros, en el Principio de Legalidad, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo; prescribiendo en dicho principio que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 685-2011-AL-MPC de fecha 29 de Noviembre del 2011, se aprueba la Directiva N° 003-2011-MPC "Normas para el Otorgamiento de Viáticos y Asignaciones en los Viajes de Comisión de Servicios en la Municipalidad Provincial de Cañete";

Que, la asignación que se otorga a dicho personal se encuentra establecida dentro de la Escala de Viáticos en el anexo I de la Directiva en mención, correspondiéndole la suma de S/ 150.00 soles por día;

Que, el inciso a) del numeral 6.2 del Artículo VI de la Directiva antes mencionada, establece que el comisionado a su retorno y en un plazo que no exceda de cinco (05) días calendarios bajo responsabilidad, debe efectuar su rendición de viáticos por los gastos efectuados, presentando dicha documentación a la Gerencia de Administración, caso contrario vencido el plazo se procederá al descuento correspondiente a través de su planilla de pagos aplicando el interés correspondiente de acuerdo a la tasa de interés legal efectiva que publica la Superintendencia de Banca y Seguros;

Que, teniendo en cuenta el documento de visto, se hace necesario emitir el acto resolutivo conveniente que permita desarrollar la Comisión de Servicio;

Que, mediante Memorándum N° 2213-2019-GPPI-MPC de fecha 10 de Junio de 2019, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática, manifiesta que lo solicitado ha sido programado en el Presupuesto Institucional para el presente año, registrándose dentro de la Partida 2.3.21.22 Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicios;

...///





Municipalidad Provincial de Cañete
Gerencia de Administración y Finanzas

///...

Pág. N° 02

R.G. N° 068-2019-GAF-MPC

Estando a lo expuesto, y a lo dispuesto mediante Resolución de Alcaldía N° 685-2011-AL-MPC;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el giro de viáticos por la suma de **S/ 150.00 (Ciento cincuenta y 00/100 soles)** a nombre de la **Sr. MARLON MAXIMO SALAZAR SALVADOR** - Gerente Procuraduría Municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete, para asistir a la Audiencia de Instalación del Tribunal Arbitral que resolverá las controversias surgidas entre el Sindicato de Trabajadores Municipales de Cañete y la Municipalidad Provincial de Cañete, para el día Miércoles 12 de Junio de 2019 en la ciudad de Lima, con cargo a rendir cuenta documentada.

ARTICULO 2°.- La rendición de viáticos por lo gastos efectuados, deberán ser sustentados dentro de los cinco (05) días calendarios, después de concluida la actividad materia del encargo.

ARTICULO 3°.- Encargar a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática, Sub Gerencia de Contabilidad y Costos y Sub Gerencia de Tesorería, realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- Notificar al interesado y demás áreas de la Municipalidad Provincial de Cañete, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

[Firma]
Mg. CPCC. GINA MARIBEL CASTILLO HUAMAN
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS